

**REF:** Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa **CME Group**, para la adquisición de información del Mercado de Combustibles

**Santiago, 19 JUL. 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 377**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9° letras e) y h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público para el año 2017;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Departamento de Hidrocarburos en la Solicitud de Compra N° 135 del 6 de julio de 2017;
- f) Memorándum N° 105, de fecha 10 de julio de 2017, de la Secretaria Ejecutiva (S) donde solicita al Departamento Jurídico evaluar la adquisición de la "Información del Mercado de Combustibles";
- g) Memorándum N° 54, de 14 de julio de 2017, del Jefe (S) del Departamento Jurídico que informa la pertinencia de la adquisición de información que se indica;
- h) Memorándum N° 114, de fecha 14 de julio de 2017, de la Secretaria Ejecutiva (S) que autoriza la adquisición de la "Información del Mercado de Combustibles";
- i) El Decreto Exento N° 425, de fecha 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación Legal del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, para la ejecución de sus funciones propias y en particular para determinar los costos del valor del Gas a la entrada de los sistemas de distribución de Gas, en el contexto del chequeo anual de rentabilidad de empresas de distribución de gas por redes concesionadas, se requiere contar con valores históricos desde mayo de 2016 a noviembre de 2016 y junio de 2017 (8 meses) del mercado de futuro de Nymex para los combustibles Henry Hub y Brent;
- c) Que, la empresa GME Group, es el único proveedor de servicios de información de mercado que dispone de información de los precios Brent Crude Oil Futures y Henry Hub Gas Futures a un costo de US\$640 (seiscientos cuarenta dólares americanos);
- d) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "*Chilecompra Express*", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- e) Que, el artículo 10 N° 4, del Reglamento de la Ley de Compras, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, estableciendo que procede recurrir al trato directo cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio de que se trate;
- f) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que la empresa con la cual se contrata el servicio, es el único proveedor que cuenta con la información requerida;
- g) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque la adquisición de que se trata.

## RESUELVO:

**I. Autorízase**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente, en su artículo 10, N° 4, la contratación directa de la empresa **CME Group**, para la adquisición de la información de combustibles indicada en los considerandos precedentes, cuyo costo es la suma única y total equivalente a **US\$640** (seiscientos cuarenta dólares americanos).

**II. Dispóngase** el pago de la compra, en pesos chilenos, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de pago, previa recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.



**III. Impútese** el gasto que irroge la presente adquisición con cargo a la Ley de Presupuesto año 2017 de la Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 001 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

**IV. Publíquese** la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y Archívese,

  
  
**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA (S)**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

  
**FPC/MFH/VMA/RAG**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Proveedor